

RESOLUCIÓN No. 149
09 de septiembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2024, EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA ANTIOQUIA – EMDUCE -

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, en uso de sus atribuciones y facultades expedidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 785 de 2005, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, los Decretos Municipales 128 de 22 de mayo de 2017 y 205 de 18 de septiembre de 2017 y en especial de las conferidas en el Acuerdo 008 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la entidad, y El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, en uso de sus atribuciones y facultades expedidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 785 de 2005, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, los Decretos Municipales 128 de 22 de mayo de 2017 y 205 de 18 de septiembre de 2017 y en especial de las conferidas en el Acuerdo 008 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO,

1. Que, a través de Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 y del Decreto 1083 de año 2015, se expidieron regulaciones legales en materia de empleo público, función pública, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
2. Que, según lo señala el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
3. Que conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado.
4. Que, el literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998 consagra que los programas de bienestar social, entre otros, serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

5. Que, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
6. Que, el artículo 21 ibídem, al referirse a la finalidad de los programas de bienestar social que formule la entidad, establece que estos deben contribuir a desarrollar los valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
7. Que, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 del 2015, establece que es deber de las entidades organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.
8. Que, el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública en sus artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7, señalan en cuanto a la identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar, que responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional, para lo cual adelantaran particularmente: Medición del clima laboral (por lo menos cada dos años), evaluación de la adaptación al cambio organizacional y la desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional, preparación a los pre pensionados para el retiro del servicio, identificación de la cultura organizacional y definición de los procesos para la consolidación de la cultura deseada, fortalecimiento del trabajo en equipo, así como la realización de programas de incentivos.
9. Que, el Plan de Bienestar e Incentivos fue socializado en comité de gerencia de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE -, en reuniones periódicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

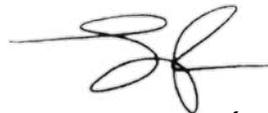
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2024, dirigido a los servidores públicos adscritos a la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE -.

PARÁGRAFO: El documento anexo que contiene los lineamientos del Plan de Bienestar e Incentivos, así como las actividades para la vigencia 2024, hacen parte integral de la presente resolución y serán publicados en la página web de la entidad y comunicado a todos los funcionarios adscritos a la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE -.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar y Estímulos de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE -, estará orientado a promover y motivar el compromiso de sus empleos a través de sus programas dirigidos a la promoción de los servidores y la calidad de vida laboral de los empleados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Beltrán Rodrigo Herrera M.
Revisó: Mario Arturo Ríos
Aprobó: Isabel Cristina Roldán